



---

## **Catálogo de sanciones**

---

## **CATÁLOGO DE SANCIONES**

### **CATALOGUE OF MEASURES**

#### **1. Objeto y ámbito de aplicación**

- 1.1. Este catálogo establece una lista de medidas que se aplicarán a los operadores y grupos de operadores bajo el control de BIO LATINA, en los casos de sospecha de incumplimiento o de comprobación de este.
- 1.2. Las medidas enumeradas en este catálogo deben aplicarse de forma proporcional y las desviaciones en la aplicación de cualquier medida deberán estar justificadas.

#### **2. Base normativa**

- Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo
- Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión; de conformidad con el artículo 92 quinquies de la Comisión
- Reglamento (CE) n° 1235/2008 de la Comisión
- Reglamento (UE) 2018/848; de conformidad con los artículos 41, 42 y 43.
- Reglamento de aplicación (UE) 2021/279 de la Comisión; de conformidad con los artículos 8, anexo 1.
- Reglamento Técnico Peruano D.S 044-2006 AG y D.S 002-2020 MINAGRI
- Reglamento Técnico Centroamericano
- Ley N° 3525 de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica.

#### **3. Definiciones**

- 3.1. Cuando se compruebe el incumplimiento, BIO LATINA deberá:
  - 3.1.1. tomar las medidas necesarias para determinar el origen y el alcance del incumplimiento y establecer las responsabilidades del operador;
  - 3.1.2. adoptar las medidas adecuadas para garantizar que el operador en cuestión subsane el incumplimiento y evite que se produzcan incumplimientos reiterados;
- 3.2. Cuando un operador cambia de organismo de control, el nuevo organismo de control debe tener en cuenta los incumplimientos impuestos por el organismo de control anterior. Esto incluye la necesidad de intercambiar información entre los organismos de control, como las decisiones de certificación, y no sólo el informe de inspección.
- 3.3. Cuando BIO LATINA sospeche o reciba información fundamentada, de que un operador pretende utilizar o comercializar un producto que podría no estar en conformidad con estos reglamentos pero que lleva términos referidos a la producción orgánica, o de una sospecha de incumplimiento, realizará inmediatamente una investigación oficial con el fin de verificar el cumplimiento de los reglamentos; dicha investigación se completará tan pronto como sea posible, dentro de un período razonable, y tendrá en cuenta la durabilidad del producto y la complejidad del caso.

#### **3.4. Criterios de clasificación de los incumplimientos**

La clasificación de los incumplimientos tiene en cuenta los siguientes criterios:

- 3.4.1. la aplicación de medidas de precaución para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizadas.
- 3.4.2. el impacto en la integridad del estatus ecológico o en conversión de los productos.
- 3.4.3. la capacidad del sistema de trazabilidad para localizar el o los productos afectados en la cadena de suministro.
- 3.4.4. la respuesta a los requerimientos previos de la autoridad competente o, en su caso, del organismo de control.

#### **3.5. Categorías de incumplimiento**

- Problema menor
- No conformidad menor
- No conformidad mayor

## **CATÁLOGO DE SANCIONES**

### **CATALOGUE OF MEASURES**

- No conformidad crítica

A efectos de la clasificación de los incumplimientos, se aplica la siguiente situación:

#### 3.5.1. el caso de un problema menor <sup>1</sup>

- i. las medidas de precaución son proporcionadas y adecuadas, y los controles que el operador ha establecido son eficaces.
- ii. el incumplimiento no afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. el sistema de trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y es posible prohibir/detener la comercialización de productos con referencia a la producción ecológica.
- iv. este tipo de infracciones requieren una corrección, pero no impiden la certificación.

Nota 1: Tanto si se encuentran en las prácticas operativas como en el mantenimiento de registros, no indican ningún fallo sistémico en el diseño o la aplicación del plan del sistema ecológico, es decir, no muestran una incapacidad para cumplir con la normativa.

#### 3.5.2. el caso de no conformidad es menor cuando<sup>1</sup> :

- i. las medidas de precaución son proporcionadas y adecuadas, y los controles que el operador ha establecido son eficaces.
- ii. el incumplimiento no afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. si no se resuelve a tiempo, puede repercutir en la integridad del producto/proceso ecológico.
- iv. el sistema de trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y la prohibición de colocar productos en el mercado con referencia a la producción ecológica es posible.

Nota 1: Son más significativos que los problemas menores. Son lo suficientemente graves o complejos como para requerir un plan de acción correctiva aprobado. La certificación no puede concederse o continuar antes de la corrección.

#### 3.5.3. el caso de no conformidad es mayor cuando:

- i. las medidas de precaución no son proporcionadas y adecuadas y los controles que el operador ha establecido no son eficaces.
- ii. el incumplimiento afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. el operador no corrigió a tiempo una no conformidad menor.
- iv. el sistema de trazabilidad puede localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y es posible prohibir la comercialización de productos con referencia a la producción ecológica.

#### 3.5.4. el caso de no conformidad es crítico cuando:

- i. las medidas de precaución no son proporcionadas y adecuadas y los controles que el operador ha establecido no son eficaces.
- ii. el incumplimiento afecta a la integridad del producto ecológico o en conversión.
- iii. el operador no corrige las no conformidades mayores anteriores o no corrige repetidamente otras categorías de incumplimientos.
- iv. no hay información del sistema de trazabilidad para localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y la prohibición de comercializar productos con referencia a la producción ecológica no es posible

**CATÁLOGO DE SANCIONES**  
 CATALOGUE OF MEASURES

**4. Catálogo de incumplimientos**

El siguiente cuadro ofrece más detalles sobre las clasificaciones de los diferentes tipos de no conformidades , que está sujetos a continuas adiciones y modificaciones.

Tabla 1. Catálogo de no conformidades

Categoría de cumplimiento	Naturaleza de la no conformidad	Reglamento. artículo. numeral	No conformidad menor	No conformidad mayor	No conformidad crítica
Tierra y temas relacionados a contaminación	Rotación de cultivos no conforme	Reg (EU) 834.12.1b)		Si	
	Superación del límite anual relativo a 170 kgs/ON/ha/pa	Reg (EU) 889.3.2) Reg (EU) 889.15.1)		Si	
Problemas generales con registros	No se guardan registros	Reg (EU) 889.66.1)	Si		
	Registro inadecuado	Appendix 1 Reg (EU) 889.66.1)	Si		
	Discrepancia en la auditoría de balance de masas; auditoría de balance de masas no realizable	Reg (EU) 889.66.1)		Si	
Riesgos de contaminación e insumos prohibidos.	Utilización de semillas tratadas/revestidas	Reg (EU) 889.45.2)			Si
	Pulverización de herbicidas/plaguicidas prohibidos	Reg (EU) 834.12.1g) Reg (EU) 889.5.1)Reg (EU) 889.AnnexII)			Si
	No informar de un problema de deriva de pulverización conocido	Reg (EU) 889.64)			Si
	Uso de productos químicos prohibidos, insumos	Reg. (EU) 889.5.1) Reg. (EU) 889.22)			Si
	Superación del límite de uso de cobre	Reg. (EU) 834.16.1) Reg. (EU) 889.5.1)			Si

**CATÁLOGO DE SANCIONES**  
CATALOGUE OF MEASURES

		Reg. (EU) 889.AnnexII)			
	Limpieza del equipo no conforme	Reg. (EU) 834.12j) Reg. (EU) 889.63.1c) Reg. (EU) 889.95.6)		Si	
	Los procedimientos de limpieza no se registran adecuadamente	Reg. (EU) 889.63.1c)		Si	
	Utilización de compost para fines de propagación que contenga insumos distintos a los indicados en el Reglamento.	Reg. (EU) 889.3.1) Reg. (EU) 889.AnnexI)		Si	
	Medidas de precaución inadecuadas respecto a la contaminación	Reg. (EU) 889.23.4) Reg. (EU) 889.63.1c)	Si		
<b>Procesamiento orgánico, productos procesados</b>					
Problemas de etiquetado	Etiquetado no conforme			Si	
	Uso de un ingrediente no ecológico aprobado en un producto ecológico	Reg. (EU) 834.23)			Si
	Venta de productos no ecológicos como "ecológicos"	Reg. (EU) 834.23)			Si
	Utilización de insumos externos o aditivos no autorizados	Reg. (EU) 834.19.2)			Si
	Utilización de desinfectantes sin enjuague posterior	Reg. (EU) 889.26.2a) Reg. (EU) 889.26.2b) Reg. (EU) 889.26.3e)		Si	
	Utilización de una unidad de tratamiento no autorizada fuera de las instalaciones	Reg. (EU) 889.86)			Si
	Segregación entre productos ecológicos/no ecológicos no evidentes/no conformes	Reg. (EU) 889.26.3)			Si
	No se han efectuado los recorridos de purga/limpieza acordados entre los recorridos de producción ecológica/no ecológica	Reg. (EU) 889.26.3a) Reg. (EU) 889.26.3e)		Si	
	Productos ecológicos almacenados no identificables	Reg. (EU) 889.26.3d)		Si	

**CATÁLOGO DE SANCIONES**  
CATALOGUE OF MEASURES

	La limpieza previa a la producción orgánica no es evidente/no se cumple	Reg. (EU) 889.26.3e)		Si	
	No se toman medidas suficientes en relación con las reclamaciones	Reg. (EU) 889.91)		Si	
Problemas con residuos y análisis	No notificar a BIO LATINA el resultado positivo de la prueba de residuos tomada como parte de los procedimientos de análisis del propio licenciatario	Reg. (EU) 889.91)			Si
	No notificar inmediatamente a BIO LATINA cualquier irregularidad/infracción o sospecha que pueda repercutir en la condición ecológica de un producto	Reg. (EU) 889.91)			Si
	Registro inadecuado	Appendix 1 Reg. (EU) 889.66.1)		Si	
	Los aromatizantes utilizados no cumplen los requisitos de "naturalidad".	Reg. (EU) 834.19)			Si
	Registros de procesamiento: las cantidades de ingredientes, etc., no son adecuadas para la producción	Reg. (EU) 889.66.1)			Si
	Las facturas de compra no indican el estatus orgánico del ingrediente que se compro	Reg. (EU) 889.66.1)		Si	
	En la factura de venta no se indica la condición ecológica del producto	Reg. (EU) 889.66.1)	Si		
	Registros insuficientes o inadecuados para completar el balance de masas	Reg. (EU) 889.66.1)			Si
	La entrada/salida no está equilibrada: exceso de uso	Reg. (EU) 889.66.2)			Si
	La trazabilidad no es posible debido a un registro inadecuado	Reg. (EU) 889.27.13)			Si
	Registros de control de plagas inadecuados/no conformes	Reg. (EU) 889.66.1)		Si	
	Las normas de higiene son deficientes en la unidad de producción	Reg. (EU) 834.18.1) Reg. (EU) 834.27.3)			Si
	No se cumple Requisitos para las importaciones de países terceros. El certificado de inspección no cumple	Reg. (EU) 889.84)			Si
	Especificaciones de los ingredientes no disponibles	Reg. (EU) 889.26.4) Reg. (EU) 889.26.1)			Si
	Expedientes de entrega de productos a granel que no cumplen con la certificación ecológica requerida	Reg. (EU) 889.66.1)			Si
	No existe un sistema de retirada de productos ecológicos	Reg. (EU) 889.26.1) Reg. (EU) 889.91)		Si	

## CATÁLOGO DE SANCIONES

### CATALOGUE OF MEASURES

	Retirada de productos ecológicos sin notificar a BIO LATINA	Reg. (EU) 889.91)			Si
<b>Producción ganadera</b>					
Separación de Ganado orgánico y no orgánico	Pastoreo de animales ecológicos y no ecológicos de la misma especie en la explotación ecológica	Reg. (EU) 889.17.1)			Si
	Pastoreo simultáneo de animales ecológicos y no ecológicos (diferentes especies) en las mismas parcelas en ausencia de acuerdos de pastoreo	Reg. (EU) 889.17.2)			Si
	Pastoreo simultáneo de animales ecológicos y no ecológicos (diferentes especies) en la misma parcela . En contra de los acuerdos de pastoreo.	Reg. (EU) 834.11)		Si	
	Alojamiento simultáneo de animales ecológicos y no ecológicos	Reg. (EU) 834.11) Reg. (EU) 889.17.1)			Si
El pastoreo de los no ecológicos Pastizales	Animales no ecológicos que superan el límite de pastoreo de 120 días:	Reg. (EU) 889.17.2)			Si
	Animales ecológicos que pastan en tierras no ecológicas	Reg. (EU) 889.17) Reg. (EU) 834.11) Reg. (EU) 834.14)			Si
Origen del Ganado	Adquisición de reproductores no ecológicos que no cumplan la norma de nulidad (excepción: razas raras) - no solicitaron ni recibieron la exención	Reg. (EU) 889.9.3)			Si
	Se compraron existencias no orgánicas de género incorrecto,	Reg. (EU) 889.9.3)		Si	
	Compra de reproductores nulióvulos por encima de la norma del 10% sin excepción.	Reg. (EU) 889.9.3)			Si
	Compra de animales no ecológicos sin excepción (norma del 40%) o por encima de la excepción (40%)	Reg. (EU) 889.9.4)			Si
	Adquisición de pollitos de un día sin obtener una excepción antes de la compra	Reg. (EU) 889.42)		Si	
Problemas de bienestar general y manejo	Marcado de ganado (bovino) no cumpla, por ejemplo, que falte una etiqueta	Reg. (EU) 889.75)	Si		
	No se solicita una excepción para las mutilaciones de animales	Reg. (EU) 834.14.1b) Reg. (EU) 889.18.1)		Si	

**CATÁLOGO DE SANCIONES**  
CATALOGUE OF MEASURES

	Mutilaciones no realizadas de acuerdo con la legislación (es decir, no se utiliza anestesia/analgesia)	Reg. (EU) 834.14.1b) Reg. (EU) 889.18.1)			Si
	Cuestión de bienestar animal				Si
	Períodos de retirada no conformes	Reg. (EU) 889.24)			Si
Problemas de Vivienda animal	No se proporciona resguardo para los animales	Reg. (EU) 889.11.2)			Si
	Utilización de materiales para resguardo para animales no conformes	Reg. (EU) 889.11.2)		Si	
	Animales alojados en tablillas sin acceso a la zona de cama	Reg. (EU) 889.11.1) Reg. (EU) 889.11.2)			Si
	Cama sobre listones - no hay zona de cama sólida	Reg. (EU) 889.11.1) Reg. (EU) 889.11.2)			Si
	No se ha proporcionado un lecho adecuado para los animales (es decir, no hay una zona de descanso cómoda, limpia y seca; no hay camas sueltas sobre las alfombras de los cubículos):	Reg. (EU) 889.11.2)		Si	
	Viviendas no conformes - menos del 50% de la superficie de camas sólidas proporcionadas	Reg. (EU) 889.11.1)		Si	
	Alojamiento de los animales: espacio inadecuado para el número de animales alojados; espacio inadecuado para posarse; agujeros de ventilación.	Reg. (EU) 889.10.4) Reg. (EU) 889. Annex III)			Si
	Problemas de alimentación	Alimentación de herbívoros con piensos no ecológicos	Reg. (EU) 889.43)		
Alimentar a los no herbívoros con piensos no ecológicos en un porcentaje superior al 5%.		Reg. (EU) 889.43)			Si
Alimentar con piensos no ecológicos que contengan transgénicos.		Reg. (EU) 834.9) Reg. (EU) 889.69) Reg. (EU) 889. Annex XIII)			Si

## CATÁLOGO DE SANCIONES

### CATALOGUE OF MEASURES

	El forraje del primer año de la reconversión se utiliza en más del 20% de las necesidades totales de forraje de la granja ecológica	Reg. (EU) 889.21.2)			Si
	Alimentar con piensos en conversión por encima de lo estipulado en la normativa	Reg. (EU) 889.21.1 y 889.21.2)			Si
Problemas de salud y bienestar animal	Uso de insumos veterinarios sin una justificación adecuada	Reg. (EU) 889.23.1) Reg. (EU) 889.24)		Si	
	Utilización de sustancias de acción hormonal o tireostática y de agonistas beta en los animales de granja sin autorización veterinaria en función de cada caso.	Reg. (EU) 889.23.1) Reg. (EU) 889.23.2) Reg. (EU) 889.24.3)			Si
	Pruebas de un suministro inadecuado de alimentos, agua y otras sustancias necesarias que comprometen la salud/bienestar de los animales	Reg. (EU) 834.5)			Si
Problemas de registros del ganado	Cifras inexactas de las existencias - no es posible la conciliación de las existencias.	Reg. (EU) 889.66.1)			Si
	Plan de salud veterinaria no actualizado	Reg. (EU) 889.76)	Si		
	No hay plan de salud veterinaria			Si	
	Documentación no presentada en el plazo especificado:	Apéndice 1 Reg. (EU) 889.66.1)		Si	

#### 5. Aplicación de medidas, plazos y seguimiento.

BIO LATINA podrá aplicar una o más de las siguientes medidas de manera proporcional a los incumplimientos listados anteriormente, incluyendo aquellos no listados pero determinados bajo las secciones 3.4 criterios de clasificación de incumplimientos y 3.5 categorías de incumplimientos de este catálogo.

Tabla 2. Medidas, plazos y seguimiento.

I. Categorías de incumplimiento	II. Medidas	III. Escala de tiempo	IV. Seguimiento
6.4.1 Problema menor	i. Corregir el incumplimiento y evitar que vuelva a	i. BIO LATINA solicitará correcciones durante un	i. Debe comprobarse en la siguiente inspección

**CATÁLOGO DE SANCIONES**  
CATALOGUE OF MEASURES

	<p>ii. producirse La certificación puede concederse junto con la notificación de una "carta de problemas menores", en la que se describe el incumplimiento.</p>	<p>período determinado, que puede ser a más tardar en la siguiente inspección o actualización anual.</p>	
4.6.2 No conformidad menor	<p>La renovación de la certificación está condicionada a:</p> <p>i. Presentación por parte del operador de un plan de acción dentro del plazo establecido en la notificación de incumplimiento</p> <p>ii. La prueba de cumplimiento debe ser suministrada por el operador y verificada por BIO LATINA.</p>	<p>i. BIO LATINA solicitará las correcciones durante un período determinado, que no excederá de 30 días a partir de la fecha de notificación.</p>	<p>i. Debe comprobarse en la siguiente inspección</p>
4.6.3 No conformidad mayor	<p>La certificación está condicionada a:</p> <p>i. Presentación por parte del operador de un plan de acción dentro del plazo establecido en la notificación de incumplimiento</p> <p>ii. La prueba de cumplimiento debe ser suministrada por el operador y verificada por BIOLATINA</p> <p>Medidas:</p> <p>i. No se hace referencia a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad de todo el lote o la tirada de producción en cuestión (cultivo(s) o animal(es) afectado(s)), de conformidad</p>	<p>i. BIO LATINA solicitará las correcciones durante un período determinado, que no excederá de 30 días a partir de la fecha de notificación.</p>	<p>i. Debe comprobarse en la siguiente inspección</p> <p>ii. Una inspección adicional puede ser requerida, a discreción de BIO LATINA</p>

**CATÁLOGO DE SANCIONES**  
CATALOGUE OF MEASURES

	<p>con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Se requiere un nuevo período de conversión</li> <li>iii. Limitación del alcance del certificado</li> <li>iv. Mejora de la aplicación de las medidas de precaución y de los controles que el operador ha establecido para garantizar su cumplimiento</li> </ul>		
4.6.4 No conformidad crítica	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. No se hace referencia a la producción ecológica en el etiquetado y la publicidad de todo el lote o la tirada de producción en cuestión (cultivo(s) o animal(es) afectado(s)), de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848</li> <li>ii. Prohibición de comercializar productos que hagan referencia a la producción ecológica durante un periodo determinado, de acuerdo con el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/848</li> <li>iii. Se requiere un nuevo período de conversión</li> <li>iv. Limitación del alcance del certificado</li> <li>v. Suspensión del certificado</li> <li>vi. Retirada del certificado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. El requisito reglamentario en este caso es garantizar que el producto afectado (serie de producción o lote completo) no se comercialice como ecológico (teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad). Los reglamentos de la UE también exigen la notificación inmediata a otros organismos de certificación, a la autoridad competente, así como a la Comisión de la UE, si procede. (Reg 834/2007 Arts 30.1 y 30.2)</li> <li>ii. Suspensión verbal inmediata/descertificación del campo, producto, lote o partida por parte de BIO LATINA, y objetivo de informar al Operador por escrito inmediatamente.</li> <li>iii. Remitido al certificador para su confirmación/decisión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Antes de que se pueda levantarla suspensión:</li> <li>ii. El operador aporta pruebas de que se ha corregido el incumplimiento crítico.</li> <li>ii. Inspección adicional a discreción de BIO LATINA para comprobar el pleno cumplimiento (por ejemplo, sólo cuando la suspensión se consideró justificada).</li> <li>iii. La acción correctiva y el estado de la tierra descertificada, el producto, el lote, el lote que se comprobará en la inspección posterior.</li> </ul>

**CATÁLOGO DE SANCIONES**  
CATALOGUE OF MEASURES

		iv. Notificar a las autoridades competentes, a la Comisión de la UE y a los organismos de certificación si es necesario retirar el producto.	
--	--	--	--